

## Versión Pública

**UT-SIP-054-2023**

**Fecha de clasificación:** 14 de octubre de 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/030/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

**Área:** Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**Clasificación de información:** Información confidencial

**Periodo de clasificación:** Sin temporalidad por ser confidencial.

**Fundamento Legal:** artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa  
Titular de la Unidad de Transparencia

01/06/2023 18:48:42 PM

## ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000054
Fecha de presentación	02/06/2023
Nombre del solicitante:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). Solicito me indique si el sujeto obligado ha realizado o tiene planeado realizar alguna consulta a grupos en situación de vulnerabilidad, como indígenas, afroamericanos, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, que tengan como objetivo establecer y/o regular acciones afirmativas en favor de dichos colectivos para el próximo proceso electoral materia de su competencia. En caso de ser así, les pido me proporcionen el acuerdo que dispone la realización de la consulta, la convocatoria, resultados y demás documentos que den cuenta de dicho ejercicio.
Información solicitada:	

### FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

### PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	30/06/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	09/06/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	14/07/2023

Solicitud: UT/SIP/054/2023  
Folio: 280527623000054

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 09 de junio de 2023

C. N2-ELIMINADO 1  
PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública de fecha 02 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se le asigno el número de folio **280527623000054**, a través de la cual solicito a este Instituto Electoral lo siguiente:

*“Solicito me indique si el sujeto obligado ha realizado o tiene planeado realizar alguna consulta a grupos en Situación de vulnerabilidad, como Indígenas. afromexicanos. personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual. que tengan como Objetivo establecer y/o regular acciones afirmativas en favor de dichos colectivos para el próximo proceso electoral: materia de su competencia En caso de ser así, les pido me proporcionen el acuerdo que dispone la realización de la consulta, la convocatoria resultados y demás documentos que den cuenta de dicho ejercicio.”*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/170/2023 y UT/171/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación así como a la Dirección de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este Instituto Electoral, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida que obra en sus archivos.

Mediante oficio UIGND/053/2023 la Titular de la Unidad de Género manifiesto lo siguiente:

*“...En materia de grupos vulnerables o en situación de desventaja, se informa que en fecha 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-35/2020 mediante el cual se emitió el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, en el cual se contemplan los conceptos de los Grupos de Atención de Prioritaria, así como el listado de grupos, incluidas las personas indígenas, afromexicanas, personas con discapacidad, así como personas de la diversidad sexual. Posteriormente, mediante el Acuerdo IETAM/CG-98/2021, el 03 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó la modificación y adhesión al propio Reglamento, contemplando aún estos conceptos de los Grupos de Atención Prioritaria e incluyendo acciones afirmativas para algunos de estos Grupos, de los que se tiene conocimiento existen en nuestro estado. Mismas que serán aplicadas en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y Procesos Electorales Extraordinarios que se deriven”*

Dichos acuerdos pueden ser consultados en:

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_35\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf)  
[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_98\\_2021.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf)

A través del oficio DEECD/119/2023, la Directora de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, manifiesto lo siguiente:

*“...En relación a la información solicitada, sobre si se tiene planeado realizar alguna consulta a grupos en situación de vulnerabilidad como indígenas, afroamericanos, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, que tengan como objetivo establecer y/o regular acciones afirmativas en favor de dichos colectivos para el próximo proceso electoral, esta Dirección Ejecutiva no ha realizado ni tiene planeado realizar alguna consulta de esa naturaleza.”*

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Titular de la Unidad de Género y no Discriminación, es dable concluir que, se encuentran apegada a derecho y es de aplicarse el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

*“(...)*

***4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.***

***5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.***

*(...)”.*

Así mismo, se le está proporcionando un link en donde puede consultar o adquirir información relacionada con la solicitada.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de***

*la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".*

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



ATENTAMENTE



**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**  
**Del Instituto Electoral de Tamaulipas**

Oficio No. UT/170/2023  
 Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de junio de 2023

**MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO**  
**Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IETAM**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/06/2023	UT/SIP/054/2023	280527623000054

Se remite copia de la solicitud y anexo para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

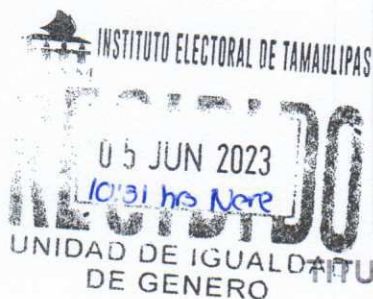
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





Instituto Electoral de Tamaulipas  
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Oficio: UIGND/053/2023  
Cd. Victoria, Tamaulipas a 09 de junio de 2023

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
PRESENTE.-



En atención al oficio UT/170/2023, de fecha 05 de junio del presente año, a través del cual hace mención a la solicitud de información UT/SIP/054/2023, con folio en la Plataforma Nacional de Transparencia 280527623000054, mediante la cual consulta textualmente lo siguiente:

*Solicito me indique si el sujeto obligado ha realizado o tiene planeado realizar alguna consulta a grupos en situación de vulnerabilidad, como indígenas, afroamericanos, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, que tengan como objeto establecer y/o regular acciones afirmativas en favor de dichos colectivos para el próximo proceso electoral materia de su competencia. En caso de ser así, les pido me proporcionen el acuerdo que dispone la realización de la consulta, la convocatoria, resultados y demás documentos que den cuenta de dicho ejercicio.*

Por lo que, me permito dar contestación en las siguientes líneas:

En materia de grupos vulnerables o en situación de desventaja, se informa que en fecha 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo IETAM/CG-35/2020 mediante el cual se emitió el Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas, en el cual se contemplan los conceptos de los Grupos de Atención de Prioritaria, así como el listado de grupos, incluidas las personas indígenas, afroamericanas, personas con discapacidad, así como personas de la diversidad sexual.

Posteriormente, mediante el Acuerdo IETAM/CG-98/2021, el 03 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó la modificación y adhesión al propio Reglamento, contemplando aún estos conceptos de los Grupos de Atención Prioritaria e incluyendo acciones afirmativas para algunos de estos Grupos, de los que se tiene conocimiento existen en nuestro estado. Mismas que serán aplicadas en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024 y Procesos Electorales Extraordinarios que se deriven.

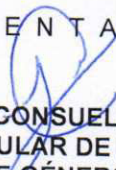
Dichos acuerdos pueden ser consultados en:

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_35\\_2020.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_35_2020.pdf)

[https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO\\_A\\_CG\\_98\\_2021.pdf](https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/ACUERDO_A_CG_98_2021.pdf)

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN



Oficio No. UT/171/2023  
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 05 de junio de 2023

**MTRA. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,**  
**DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN**  
**P R E S E N T E**

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/06/2023	UT/SIP/054/2023	280527623000054

Se remite copia de la solicitud y anexo para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

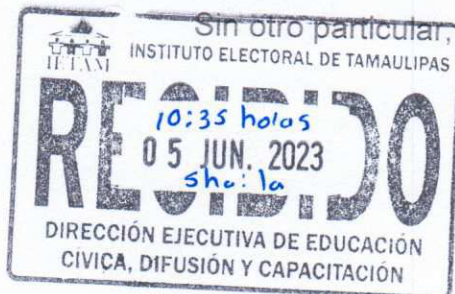
Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de [unidad.transparencia@ietam.org.mx](mailto:unidad.transparencia@ietam.org.mx), así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**





DEECD/119/2023  
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 5 de junio de 2023

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM**  
**PRESENTE.**

En atención al oficio No. **UT/171/2023**, de fecha 05 de junio de 2023, doy respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

Nº	Día de la formulación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	02/06/2023	UT/SIP/054/2023	280527623000054

Información solicitada:

***Solicito me indique si el sujeto obligado ha realizado o tiene planeado realizar alguna consulta a grupos en situación de vulnerabilidad, como indígenas, afroamericanos, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, que tengan como objetivo establecer y/o regular acciones afirmativas en favor de dichos colectivos para el próximo proceso electoral materia de su competencia. En caso de ser así, les pido me proporcionen el acuerdo que dispone la realización de la consulta, la convocatoria, resultados y demás documentos que den cuenta de dicho ejercicio.***

En relación a la información solicitada, sobre si se tiene planeado realizar alguna consulta a grupos en situación de vulnerabilidad como indígenas, afroamericanos, personas con discapacidad, personas de la diversidad sexual, que tengan como objetivo establecer y/o regular acciones afirmativas en favor de dichos colectivos para el próximo proceso electoral, esta Dirección Ejecutiva no ha realizado ni tiene planeado realizar alguna consulta de esa naturaleza.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.




**A T E N T A M E N T E**



**LIC. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,**  
**DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN**



C.c.p. Archivo

Autorizó	LACC	
Elaboró	SLRC	

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los  
L G M C D I .

\* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."